# REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS EN LA PLAYA ITZURUN DE ZUMAIA (2020)

## 1.- INTRODUCCION

Durante estas dos últimas décadas la práctica de surf y bodyboard ha ido en aumento, principalmente en la temporada estival. Como consecuencia de ello, esta modalidad deportiva se ha convertido en una opción económica y turística. Después de analizar las situaciones que se han ido creando a lo largo de los últimos años, el Ayuntamiento de Zumaia ha optado por regular dicho sector, aprobando una normativa para la regulación del uso de las zonas de deportes acuáticos con fines económicos.

A la hora de llevarse a cabo dicha regulación se han tomado en cuenta los siguientes aspectos:

a) El mar es un bien de uso común.
b) El creciente número de escuelas y profesionales (en adelante empresas), que ofrecen cursos de surf en la playa Itzurun de Zumaia.
c) El gran número de bañistas y personas aficionadas a los deportes acuáticos que acuden a la playa Itzurun de Zumaia en temporada estival.
d) La apuesta del Ayuntamiento por la calidad de los servicios por encima de la cantidad, lo que requiere una clasificación de empresas en función de los recursos materiales y humanos que ponen a disposición de su alumnado.
e) La necesidad de garantizar la seguridad de personas usuarias de dichos servicios, así como del resto de personas usuarias de la playa.
f) La necesidad también de establecer un sistema de inspección y sanción de las posibles infracciones.

## 2.- DISPOSICIÓN DE ZONAS Y CURSOS

Atendiendo a la anchura y a la estructura de la playa Itzurun de Zumaia, y para que puedan cumplir todos los puntos arriba citados, se ha observado la necesidad de limitar el número de empresas que ofrezcan sus actividades. Por lo tanto, se ha establecido un límite de tres escuelas que desarrollen sus actividades en la playa. Se estudiarán los informes presentados por las escuelas y se establecerá un orden para que aquellas tres que obtengan mayor puntuación sean las que se desarrollen sus actividades.

2.A) DISPOSICIÓN DE ZONAS

**ITZURUN**

Corresponde a las personas encargadas del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa delimitar las zonas de surf con banderas. La colocación de banderas está sometida al estado de la mar; por lo tanto, pueden cambiarlas de lugar si lo estiman oportuno. De todos modos, teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años se habilitarán tres zonas para el deporte acuático, pero siempre a título orientativo:

— Santelmoaldea 1 (zona izquierda)
— Santelmoaldea 2 (zona izquierda)
— Itzuruntxikialdea (zona derecha)

Se establece un máximo número de alumnos/as por hora en cada sector, teniendo en cuenta las características de la playa y el número de usuarios. Quienes participen en los cursos deberán ir identificados con “lycra” del mismo color.

| ZONA | HORA 1 | Nº | HORA 2 | Nº |
|---|---|---|---|---|
| Santelmoaldea 1 | 08:00-10:30 | 10 | 10:30-... | 6 |
| Santelmoaldea 2 | 08:00-10:30 | 10 | 10:30-... | 6 |
| Itzuruntxikialdea | 08:00-10:30 | 10 | 10:30-... | 6 |

2.B) CURSOS.

Hace ya unos cuantos años que el Ayuntamiento ofrece cursos de surf y body-board dentro de la campaña de Verano de la Diputación Foral. Con el objeto de dar continuidad a esa iniciativa, se reservarán dos horas al día (09:00-11:00 para llevar adelante dichas actividades de iniciación. Si la Campaña Uda se suspende y finalmente este servicio no se oferta, la escuela que oferte las clases en la playa de Santiago tendrá la posibilidad de realizar actividades en dicha franja horaria.

Se cumplimentará el anexo 2 según el orden establecido y en función de la clasificación se especificarán las zonas y el horario de las actividades.

**SANTIAGO**

Corresponde a las personas encargadas del servicio de vigilancia y socorrismo de la playa delimitar las zonas de surf con banderas. La colocación de banderas está sometida al estado de la mar; por lo tanto, pueden cambiarlas de lugar si lo estiman oportuno. De todos modos, teniendo en cuenta la experiencia de los últimos años se habilitará una zona para el deporte acuático, pero siempre a título orientativo:

- En el lado del río

Se establece un máximo número de alumnos/as por hora en el sector, teniendo en cuenta las características de la playa y el número de usuarios. Quienes participen en los cursos deberán ir identificados con "lycra" del mismo color.

| ZONA | HORA 1 | Nº | HORA 2 | Nº |
|---|---|---|---|---|
| En el lado del río | 08:00-10:30 | 10 | 10:30-... | 10 |

## 3.- SOLICITUDES

Se tendrán que presentar las solicitudes de autorización antes del día 15 de junio de 2020, acompañadas de la documentación indicada a continuación, en el registro general del Patronato de Deportes de Zumaia (Basadi auzategia 16).

### 3.A) DOMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para poder ejercer su actividad en la Playa Itzurun de Zumaia y en la Playa de Santiago en el periodo regulado, toda empresa deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Licencia de apertura o verificación formal emitida por el Ayuntamiento de Zumaia para el tipo de actividad de "Escuela de Surf" o de actividad comercial minorista relacionada con el Surf.

2. Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas en Zumaia.

3. Estar en posesión de las hojas de reclamaciones que todas las personas físicas o jurídicas que comercialicen bienes o presten servicio en el País Vasco (comercios, bares y restaurantes...) incluidos los prestadores de servicios a domicilio, están obligadas a tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias.

4. Cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y tributarias en razón a la organización de los cursos de surf. Para su acreditación, la empresa deberá aportar certificados de estar al corriente en el pago o liquidación de cuantas tasas, impuestos o tributos deban ser satisfechos por la organización de tales cursos conforme a las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación. Así mismo deberá certificar que está al corriente en las obligaciones laborables, contratos y certificados 10T.

5. Tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil en la que figure como tomadora la entidad organizadora, por importe mínimo de 600.000 €. Deberá adjuntarse una copia de la póliza y del recibo abonado a la documentación a presentar junto con la solicitud.

6. Protocolo COVID-19: como consecuencia de la pandemia habrá que realizar modificaciones en la actividad y éstas deberán ser detalladas en un documento. De esta forma, se concretarán las modificaciones a realizar, la adecuación de las sesiones, el protocolo de desinfección…

**3.B) Criterios de puntuación**

La empresa tendrá que presentar las características de las actividades que va realizar.
Se clasificará en tres bloques: Instalaciones y medios materiales, Metodología de los cursos y Recursos Humanos.

Será importante indicar en que playa se va a realizar la actividad y no podrán solicitar permiso para las dos playas.

Los criterios de puntuación son los siguientes (tabla en anexo 1):

1. Instalaciones y medios materiales:

a) Existencia de un local específico en Zumaia con licencia de apertura o comunicación previa de Escuela de Surf o disponer de un local con actividad compartida con negocio minorista de Surf (una tienda con espacio separado para la actividad de cursos de Surf). Se valorará una licencia.

   Los que soliciten permiso para realizar la actividad en la Playa de Santiago, deberán colocar una caseta (máximo 5mx5m). Dado que en la zona no

habrá locales comerciales ni servicios, la caseta se considerará como local por lo que deberá presentar los permisos y licencias oportunos.

La caseta tendrá que estar en consonancia con el medio natural de la playa.

b) Existencia de dos accesos a la instalación. Uno para acceder a la zona húmeda donde se dispondrá de una zona destinada al almacenaje de tablas, de trajes licras y resto de material deportivo empleado en los cursos, así como a los vestuarios (empleando antibacterianos y desinfectantes) y otro acceso a la zona seca.

c) Existencia en la zona seca de al menos 12m$^2$ para usos polivalentes.

d) Existencia de un vestuario masculino y un vestuario femenino.

e) Existencia de vestuarios mixtos.

f) Existencia de taquillas para las personas usuarias.

g) Existencia de un baño adaptado para personas con movilidad reducida.

h) Disponibilidad de tablas de iniciación o evolutivas, incluyendo tablas blandas. Mínimos de 5 unidades.

i) Disponibilidad de prendas:

— De invierno: Neoprenos largos, escarpines, guantes, gorros. Mínimo 5 unidades.

— De verano: Neoprenos cortos, licras. Mínimo 5 unidades

2. Metodología de los cursos:

La oferta de los cursos se deberá demostrar mediante publicación de las condiciones tanto en cartel de tarifas como en publicidad escrita o web, redes sociales, etc. Este documento deberá estar colocado en lugar visible y a disposición de todos los clientes.

a) Hojas explicativas de los pormenores de los cursos.

b) Oferta de cursos fuera del periodo estival. Deben estar dados de alta durante al menos seis meses en el epígrafe correspondiente.

c) Oferta de cursos para personas con diversidad funcional.

d) Oferta de cursos en las dos lenguas oficiales (euskera y castellano).

e) Oferta de cursos en otros idiomas.

3. Recursos Humanos:

a. Número de monitores poseedores del título de Entrenador de Surf nivel 1 en la modalidad de Surf, otorgada por la Escuela Vasca del Deporte del Gobierno Vasco. Se valorará un máximo de 4 contratos (anexo 3).

b. Número de monitores con titulación equivalente (anexo 3). Se valorará un máximo de 4 contratos.

c. Número de monitores o personal administrativo poseedores del título de Euskera EGA, estudios secundarios, de bachiller o de formación profesional en euskera (Modelo D) y/o estudios universitarios en euskera. Se valorará un máximo de 4 títulos.

d. Número de monitores o personal administrativo con certificados en lenguas extranjeras: francés, inglés... Nivel First certificate o equivalente (mínimo B2 del marco europeo). Se valorará un máximo de 4 títulos.

e. Personal administrativo o auxiliar relacionado con la actividad. Se valorará un máximo de 4 contratos.

f. Número de monitores con título de socorrista acuático. Se valorará un máximo de 4 contratos.

## 4.- RESERVA DE ESPACIOS

La reserva de espacios se entiende como “espacio de agua”. En ningún caso esta reserva da derecho a ningún otro tipo de ocupación de espacio público ni en la playa ni delante del local donde se desarrolla la actividad.

El año 2020 será especial en las playas. Puede que las playas tengan aforo limitado. Esto no afectará a las licencias que se otorguen a las escuelas, pero se les pide que actúen sensatamente mientras oferten la actividad. Reducirán el tiempo del ejercicio que se realiza en la orilla del agua antes de la actividad. Una vez terminada la actividad, todos los participantes deberán abandonar la playa. Es decir, permanecerán en la playa únicamente durante el tiempo de realización de la actividad.

Por otra parte si en los espacios descritos no se adjudica ninguna escuela este espacio quedara libre, sin que otra escuela lo pueda utilizar.

## 5.- CANON

Las empresas que obtengan licencia deberán satisfacer la tasa cobrada al Ayuntamiento por el Servicio de Costas de Gipuzkoa.

Una vez que se cobre la tasa al Ayuntamiento éste se encargará de emitir el correspondiente recibo a cada empresa.

## 6.- SISTEMA DE VIGILANCIA

El Ayuntamiento de Zumaia pondrá los medios que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas y el buen funcionamiento de las actividades.

## 7.- MEMORIA

Los que resulten adjudicatarios para realizar los cursos de surf una vez acabada la temporada deberán entregar una memoria de la actividad en el Patronato de Deportes de Zumaia. En dicha memoria se incluirá una memoria económica de la actividad.

## 8.- INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA

Se consideran infracciones las señaladas en la Ordenanza reguladora de uso y disfrute de las playas de Zumaia, y serán sancionadas conforme a lo previsto en esa ordenanza.

# ANEXO 1: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

| | CRITERIO | PUNTOS | |
|---|---|---|---|
| INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES | Dispone de un local específico en Zumaia con licencia de apertura de Escuela de Surf | | 30 |
| | Dispone de un local con actividad compartida con negocio minorista de Surf | | 20 |
| | La instalación tiene dos accesos. Uno para acceder a la zona húmeda donde se dispondrá de una zona destinada al almacenaje de tablas y ropa, y otro acceso a la zona seca. | | 5 |
| | Dispone de una zona seca de al menos 12 $m^2$ para usos polivalentes. | | 5 |
| | Dispone de un vestuario masculino y otro femenino. | | 10 |
| | Dispone de un vestuario mixto. | | 5 |
| | Dispone de taquillas para las personas usuarias | | 2 |
| | Dispone un baño adaptado para personas con movilidad reducida. | | 8 |
| | Dispone de tablas de iniciación o evolutivas. Mínimo 5 de cada. | | 2 |
| | Dispone de prendas de invierno. Mínimo 5 unidades. | | 2 |
| | Dispone de prendas de verano. Mínimo 5 unidades. | | 2 |
| METODOLOGÍA DE LOS CURSOS | Oferta de cursos fuera del periodo estival. Deben estar dados de alta durante al menos seis meses en el epígrafe correspondiente. | | 6 |
| | Oferta de cursos para personas con diversidad funcional. | | 4 |
| | Oferta de cursos en las dos lenguas oficiales (euskera y castellano). | | 6 |
| | Oferta de cursos en otros idiomas. | | 2 |
| RECURSOS HUMANOS | Número de monitores poseedores del título de Entrenador de Surf. Se valorará un máximo de 4 contratos. | 2 | 8 |
| | Número de monitores con titulación equivalente. Se valorará un máximo de 4 contratos. | 1 | 4 |
| | Tener una administrativa para los trabajos de la escuela. Se valorará un máximo de 4 contratos. | 0.5 | 2 |
| | Número de monitores o personal administrativo con título EGA o estudios en euskera. Se valorará un máximo de 4 títulos. | 0,5 | 2 |
| | Número de monitores o personal administrativo con certificados en otras lenguas extranjeras: francés, | 0,25 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | inglés... Nivel First o equivalente (B2). Se valorará un máximo de 4 títulos. | | |
| | Número de monitores con título de socorrista acuático. Se valorará un máximo de 4 contratos. | 0,25 | 1 |

# ANEXO 2: ZONAS Y HORARIOS

## ITZURUN

| | ORDEN | ZONA | HORARIO |
|---|---|---|---|
| ☐<br>☐<br>☐ | **PRIMERA** | Santelmoaldea 1<br>Santelmoaldea 2<br>Itzuruntxikialdea | De 08:00 en adelante |
| ☐<br>☐<br>☐ | **SEGUNDA** | Santelmoaldea 1<br>Santelmoaldea 2<br>Itzuruntxikialdea | De 08:00 en adelante |
| ☐<br>☐<br>☐ | **TERCERA** | Santelmoaldea 1<br>Santelmoaldea 2<br>Itzuruntxikialdea | De 08:00 a 09:00<br>De 11:00 en adelante |

## SANTIAGO

| | ORDEN | ZONA | HORARIO |
|---|---|---|---|
| ☐<br>☐<br>☐ | **PRIMERA** | Santelmoaldea 1 | De 08:00 en adelante |

# ANEXO 3: TÍTULOS

1. Título de Entrenador de Surf nivel 1 en la modalidad de Surf, otorgada por la Escuela Vasca del Deporte del Gobierno Vasco.

2. Otras titulaciones que no sean otorgadas por la Escuela Vasca del Deporte del Gobierno Vasco deberán cumplir estas condiciones:

- Formación teórica de al menos 86 horas.
- Prácticas tutorizadas de surf: 150 horas como mínimo.

Se deberá aportar certificado original o compulsado con los siguientes datos como mínimo:

- Nombre y apellidos.
- DNI o documento equivalente del alumno o de la alumna.
- Datos del órgano que emite el certificado (nombre, dirección y teléfono)
- Número de horas y temario.